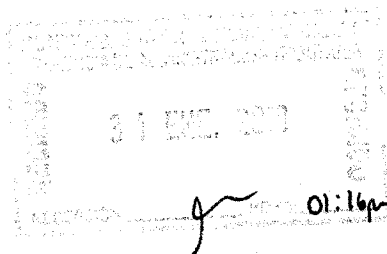




Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Económico
Territorial y Turístico



RESOLUCION GERENCIAL N° 09 -2019-GDETT-MPC.

Cañete, 21 de Enero del 2019.

LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TERRITORIAL Y TURISTICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO; El Expediente N° 000381-19 de fecha 16.01.19 presentado por **INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA VILLA MARIA E.I.R.L., con RUC N° 20491403803** con dirección en Urb. Primavera Mz. A Lote N° 04-Av. Centenario-Distrito de San Vicente de Cañete, sobre Licencia de Funcionamiento de Vigencia Definitiva.

CONSIDERANDO;

Que, mediante Expediente N° 000381-19 de fecha 16.01.19 presentado por **INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA VILLA MARIA E.I.R.L., con RUC N° 20491403803** representado por Maria Del Rosario Mateo Duffoo, solicita Licencia de Funcionamiento de Vigencia Definitiva para desarrollar la Actividad: **ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA INICIAL-PRIMARIA** en el local ubicado en Urb. Primavera Mz. A Lote N° 04-Av. Centenario del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, en un Area de 1,562.00 m2 (primer piso).

Que, conforme a lo aprobado por la Ordenanza N° 005-2017-MPC de fecha 31.01.17 y publicado el 09.03.17 en el Diario Oficial El Peruano, es competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico el otorgamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento y otras Autorizaciones Municipales.

Que, la Sub Gerencia de Catastro mediante Informe N° 0058-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC del 16.01.19, señala que según el Plano de Zonificación de Usos de Suelo el giro es de uso permitido para **ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA INICIAL-PRIMARIA** le corresponde la Zonificación CV-Comercio Vecinal) por tanto es COMPATIBLE.

Que, revisado el presente Expediente la Administrada cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 009-2012-MPC, que aprueba el Reglamento de Ordenanza y Regula el Procedimiento de Licencia de Funcionamiento en el Distrito de San Vicente de Cañete, siendo el monto por la Tasa de Licencia de Funcionamiento Definitiva, el mismo que asciende a s./ 138.65 nuevos soles.

Que, obra en autos el **CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE N° 075-2017-SGDC-MPC**, otorgado a la I.E.P. **VILLA MARIA E.I.R.L.**, para desarrollar la actividad **EDUCACION**, en un área de 1,562.00 m2 (primer piso), de vigencia **INDETERMINADA**.

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la autoridad municipal puede ordenar la Clausura Transitoria o Definitiva de Establecimientos o Servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

...///

///...

Que, conforme lo prescrito en el D.S. N° 058-2014-PCM que "Aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones" señala que el Art. 1º de la Constitución Política del Perú reconoce como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que implica involucra la defensa de su integridad física.

Que, conforme lo previsto en el CAPITULO XII-DE LA FISCALIZACION POSTERIOR Y CONTROL de la Ordenanza N° 09-2012-MPC, Art. 44º Inc. b) y c) señala que la Municipalidad a través de las áreas competentes debe vigilar el cumplimiento de lo establecido en dicha Ordenanza durante el desarrollo de sus actividades, así como vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la Licencia de Funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio.

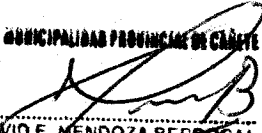
Estando a lo expuesto, en cumplimiento a la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y con las facultades otorgadas;

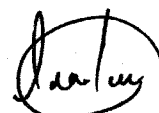
SE RESUELVE;

ARTICULO 1º.- OTORGUESE la Licencia de Funcionamiento de Vigencia Definitivo, solicitada con Expediente N° 12319-18 de fecha 21.12.18 por **INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA VILLA MARIA E.I.R.L., con RUC N° 10407572981** representado por Maria Del Rosario Mateo Duffoo, para realizar la actividad: ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA – INICIAL Y PRIMARIA en un Area de 1,562.000 m2 ubicado en el local de Urb. Primavera Mz. A Lote N° 04-Av. Centenario de la Jurisdicción de San Vicente-Cañete.

ARTICULO 2º.- Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria realizar las labores de Fiscalización, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del titular de la Licencia de Funcionamiento, conforme a Ley en cumplimiento del Art. 13º de la Ley N° 28976.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente Resolución a la Administrada.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

LIC. DAVID E. MENDOZA BERROCAL
GERENTE DE DESARROLLO ECON. TERRITORIAL Y TURISTICO


47264635

Clara de la Cruz Gutierrez
30/01/19